

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°004-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 20 de enero de 2021

### VISTO:

La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, y;

### CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A

Que, con la Resolución Ministerial N 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo del 2020, se aprobó, el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral." Cuyo propósito era proporcionar la información relevante para las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

Que, el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), indicando en su artículo segundo el Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales durante el Estado de Emergencia nacional, en el que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°004-2021-EPS-M/GG

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM de fecha 27 de marzo 2020, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2020-PCM de fecha 10 de abril 2020, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; siendo que con Decreto Supremo N 180-2020-PCM, se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, a partir del martes 01 de enero de 2021 por el plazo de treinta y un (31) días calendario.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA Y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, los numerales 7.1.2. y siguientes del Capítulo VII del citado documento técnico, entre otros, establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir una guía de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos detallados en el numeral 7.2. del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el: número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud; así como su fiscalización posterior.

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°004-2021-EPS-M/GG

Que, de igual manera, señala que el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A.", el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., reunidos el día 20 de enero del 2021, a horas 4:00 PM, por unanimidad acuerda aprobar en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A.", de acuerdo al documento técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19", aprobados con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y emisión del acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A.";

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica; Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR LA APROBACIÓN del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A" actualizado conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que los Gerentes de la EPS MOYOBAMBA S.A. y Jefes de Oficina, cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOYOBAMBA S.A.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°004-2021-EPS-M/GG**

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que, procedan a gestionar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A".

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que se remita la presente resolución y sus acompañados al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS